

1106/1980, de 28 de abril, he tenido a bien nombrar Secretario general de la Delegación del Gobierno en el País Vasco a don Jesús García-Villoslada Quintanilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1981.

ROSON PÉREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14111 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se nombra a don Luis Rodríguez Saiz Profesor agregado de «Política económica» (2.º) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Rodríguez Saiz, número de Registro de Personal A42EC1851, nacido el 9 de agosto de 1942, Profesor agregado de «Política económica» (2.º) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

14112 *REAL DECRETO 1214/1981, de 19 de junio, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura y Pesca en Guipúzcoa don Adolfo Gutiérrez Castañeda.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve punto dos del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese como Delegado provincial del Ministerio de Agricultura y Pesca en Guipúzcoa de don Adolfo Gutiérrez Castañeda, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,

JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

14113 *REAL DECRETO 1215/1981, de 19 de junio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura y Pesca en Guipúzcoa a don Manuel Ubiria Elorza.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve punto dos del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Agricultura y Pesca en Guipúzcoa a don Manuel Ubiria Elorza, perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,

JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

14114 *ORDEN 360/00004/81, de 8 de junio, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2017/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir siete plazas del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Art. 2.º Dicha oposición y el posterior desarrollo de los periodos de formación se ajustará al calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación:

Madrid, 8 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Calendario para el desarrollo de la oposición

Las pruebas de la oposición y el posterior desarrollo de los periodos de formación se ajustarán al calendario siguiente:

Presentación de instancias: Antes del 1 de septiembre de 1981.

Reconocimiento médico: 5 de octubre de 1981.

Exámenes: Empezarán el 13 de octubre de 1981.

Periodos de formación

Periodo de formación militar en la Academia Especial Militar: Del 15 de marzo al 15 de junio de 1982.

Periodo de formación profesional: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1982.

Los opositores paisanos aprobados, sin servicio militar cumplido, realizarán el periodo de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, durante el periodo del 8 de enero al 28 de febrero.

Esta convocatoria se registrará por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Instrucciones por las que ha de regirse la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

1. De los solicitantes

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército se hará por oposición entre el personal militar profesional de los tres Ejércitos y personal varón procedente de paisano, que reúna las siguientes condiciones:

Nacionalidad española.

Edades: Mínima, dieciocho años; máxima, treinta y cinco años, en general, y cuarenta y cinco años para el personal militar profesional de los tres Ejércitos, cumplidos en el año natural de la convocatoria.

Encontrarse en posesión de los títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta.

Acreditar buena conducta moral, pública y privada.

No estar pendiente de procedimiento judicial ni haber sido condenado por sentencia firme.

2. De la concurrencia del aspirante

2.1. Los aspirantes promoverán instancias conforme al modelo que se inserta al final de estas instrucciones, acompañada del resguardo acreditativo de haber remitido por giro postal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El giro debe ser impuesto precisamente por el aspirante y remitido a la misma dirección que la instancia.

2.2. Asimismo remitirán los siguientes documentos:

2.2.1. Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes acompañada de la declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289).

2.2.2. Certificado de nacimiento.

2.2.3. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o centro correspondiente.

2.2.4. Títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta, o bien fotocopia de los mismos o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de su expedición.

2.2.5. Tres fotografías de tamaño carné hechas en fecha inmediata a la convocatoria, de frente y descubierto, una de

ellas pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto; las otras dos, sueltas y respaldadas con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.3. Los aspirantes que sean militares cursarán las instancias por conducto de su Cuerpo, centro, establecimiento o dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que se acompañará:

2.3.1. Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por O. C. de 25 de marzo de 1961, los oficiales y suboficiales, o filiación y hoja de castigos la clase de tropa, que además deberán unir a su instancia los documentos señalados en los puntos 5.º y 7.º de este apartado.

2.4. Los documentos indicados serán remitidos a la misma dirección que la instancia, antes del 13 de octubre de 1981.

2.5. Los aspirantes que deseen realizar, antes de los exámenes, prácticas de dirección de una música militar, lo harán constar en sus instancias.

2.6. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil (siendo en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de licencia especial para contraer matrimonio establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información).

2.7. Opositores sin servicio militar.

Los opositores que obtengan plaza y que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Academia Especial Militar (carretera de Andalucía, kilómetro 10), el día 13 de enero de 1982 a las diez horas, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la agrupación del Cuartel General del Ejército para realizar el período de instrucción correspondiente, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciación del curso de formación militar.

3. Del Tribunal

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá en la Academia Especial Militar el día 13 de octubre de 1981 a las nueve horas.

Estará compuesto por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, ostentando la presidencia el Comandante más antiguo y actuando como secretario el Capitán más moderno.

Por el Capitán General de la Primera Región Militar se concederá al Tribunal todos los elementos necesarios para formar una nutrida banda de música, al objeto de poder desarrollar los ejercicios de dirección.

4. De las pruebas de selección

La relación de admitidos a la oposición se publicará en el «Diario Oficial del Ejército», los cuales se presentarán en la Academia Especial Militar en la fecha y hora indicadas en el calendario para realizar las pruebas siguientes:

4.1. Primera prueba: Reconocimiento médico: Se aplicará el cuadro de exclusiones vigente.

Se realizará ante un Tribunal Médico designado al efecto en la Academia Especial Militar (carretera de Andalucía, kilómetro 10), el día 5 de octubre de 1981, a las nueve horas.

4.2. Segunda prueba: Ejercicio de cultura general sobre Gramática, Literatura Española, Geografía e Historia Universal y de España, Aritmética y Geometría, a nivel de Graduado Escolar, Bachillerato elemental o equivalente.

4.3. Tercera prueba:

Ejercicio primero: Los opositores concertarán y dirigirán una obra de reconocida dificultad, elegida entre las tres que previamente habrá presentado cada uno de ellos al Tribunal para la práctica de este ejercicio.

Ejercicio segundo: Concertar y dirigir una obra impuesta por el Tribunal, la cual será sorteada entre varias, determinando el Tribunal el tiempo que el opositor habrá de emplear en su estudio y ejecución.

Ejercicio tercero: Transcripción de un período de veinte a treinta compases para banda, de una partitura de orquesta. La obra elegida será sinfónica. Este ejercicio se llevará a cabo en régimen de rigurosa clausura y habrá de realizarse en diez horas con los elementos que se indican en la plantilla de instrumentación. Dos flautines, dos flautas, dos oboes, un corno inglés, dos requintos en mi b, clarinetes principales, primeros, segundos y terceros en si b, dos clarinetes contraltos en mi b, dos clarinetes bajos en si b, dos saxofones sopranos en si b, dos saxofones contraltos en mi b, dos saxofones tenores en si b, dos saxofones barítonos en mi b, dos saxofones bajos en si b, dos fagotes y un contrabajo, dos cornetines en si b, dos trompetas en do, dos trompetas en mi b, dos trombas bajas en do, tres trombones tenores en do, un trombón bajo en fa, cuatro trompas en fa o mi b, dos fliscornos contraltos en si b, dos onóvenes en mi b, dos barítonos en si b, dos bombardinos en do o si, un bajo en fa, cuatro tubas en do o si b, timbales y todos los elementos de percusión que el opositor estime necesarios.

Ejercicio cuarto: Composición de una fuga a cuatro voces y dos motivos que contengan seis entradas como mínimo. La forma será de las adoptadas en los trabajos modernos acreditados.

El estilo tendrá la pureza y corrección de los trabajos de escuela. El motivo que se empeará para esta composición será sorteado entre los cinco que habrán sido propuestos, uno por cada miembro del Tribunal. Para practicar este ejercicio se concederán veinticuatro horas no continuas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días para su realización en régimen de rigurosa clausura.

Ejercicio quinto: Composición de una obra que contenga, como mínimo, 120 compases. El tema a desarrollar será sorteado entre los propuestos por los componentes del Tribunal, versará sobre uno de los tiempos de la suite o sonata y podrá ser también de piezas características, como nocturno, preludio y marcha solemne o triunfal. Esta composición se ajustará a las normas marcadas en tratados de estudios más acreditados y se escribirá a dos pautas en forma pianística ampliada. El opositor podrá emplear más de dos pentagramas, si así lo desea. El Tribunal tendrá derecho a imponer a los opositores las condiciones que estime convenientes respecto al desarrollo de la composición, pudiendo exigirles las modulaciones, pedales, artificios y dificultades que crea oportunos y que los opositores habrán de resolver sin perder de vista en ningún momento la finalidad artística de la obra. Este ejercicio se llevará a cabo en régimen de clausura y los opositores dispondrán de veinticuatro horas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días en su realización.

Ejercicio sexto: Instrumentación para banda de uno o varios fragmentos, que no excedan de 32 compases, de la obra compuesta en el ejercicio anterior por el opositor. La plantilla de instrumentación para este ejercicio será la siguiente: Dos flautas (flautin), dos oboes, dos requintos, dos clarinetes principales, dos clarinetes primeros, dos clarinetes segundos, dos clarinetes terceros, dos saxofones altos, dos saxofones tenores, un saxofón barítono, dos trompas, tres trompetas, tres trombones, dos fliscornos, dos bombardinos, dos bajos y los instrumentos de percusión que el opositor considere necesarios y de más corriente uso en esta plantilla de banda. El material para banda de música será copiado por el opositor. Este ejercicio con la copia, se verificará en rigurosa clausura y habrá de realizarse en doce horas.

Ejercicio séptimo: El opositor desarrollará ampliamente y por escrito los temas que contengan las dos papeletas que por sorteo le correspondan, según el programa publicado.

Ejercicio octavo: Los opositores en el tiempo que determine el Tribunal después de ensayada y concertada escrupulosamente, dirigirán la composición que realizaron y copiaron en el ejercicio quinto.

4.4. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o en su defecto el de mayor edad.

4.5. Todas las pruebas citadas anteriormente tendrán carácter eliminatorio.

4.6. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

4.7. Se tomará como renuncia la no presentación en la fecha fijada, perdiendo los derechos a la oposición. Si la no presentación se debe a motivo justificado anterior a la primera prueba, habrá de comunicarse telegráficamente a la citada Academia en el plazo de veinticuatro horas, remitiendo posteriormente los documentos necesarios. De remitir certificado médico, éste será expedido por el Médico Militar de la plaza.

5. Designación de alumnos

5.1. Finalizadas las pruebas de selección, se publicará la relación de aquéllos que hayan obtenido plaza, siendo nombrados caballeros cadetes, debiendo incorporarse a la Academia Especial Militar para empezar el curso académico a las nueve horas del día 15 de marzo de 1982.

6. Curso académico

Se desarrollará en un curso de seis meses de duración, dividido en los dos períodos siguientes:

6.1. Primer período: De formación militar. En la Academia Especial Militar, de 15 de marzo al 15 de junio de 1982.

Durante este período los Caballeros Cadetes utilizarán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, sin divisas.

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, los cordones rojos correspondientes.

Los que terminen con aprovechamiento este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes.

6.2. Segundo período: De formación profesional. Para las prácticas de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística de una música militar.

Se realizarán en un Cuerpo que tenga música militar a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 1982.

6.3. La calificación final de cada uno de estos períodos será de apto o no apto.

6.4 Los que superen los dos períodos serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico y escalafonados según la nota obtenida en la oposición.

7. Bajas

7.1. Separación de Centros de Enseñanza.—Los Caballeros Cadetes podrán solicitar su separación del mismo por medio de instancia dirigida al Coronel Director de la Academia Especial Militar. La baja concedida a petición propia se comunicará a la Dirección de Enseñanza para su publicación en el «Diario Oficial».

7.2. Los Caballeros Cadetes podrán ser separados del Centro de Enseñanza por alguna de las siguientes razones:

a) Mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia de espíritu militar, previo dictamen emitido por el Consejo de Disciplina o Junta facultativa.

b) Por motivos de salud.

c) Por haber sido condenado en virtud de sentencia firme del Tribunal competente a cualquier pena del Código de Justicia Militar o del Penal ordinario, a excepción de las condenas por infracciones culposas derivadas del uso de vehículos de motor.

8. Régimen económico

8.1. El personal militar admitido a la oposición que tenga que ausentarse de su residencia oficial devengará las dietas reglamentarias durante los días de viaje y exámenes y podrá realizar los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado. De igual modo los nombrados Caballeros Cadetes, en su incorporación al segundo período, realizarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado. Las autoridades regionales concederán pasaporte a este personal.

8.2. Los militares profesionales nombrados alumnos percibirán la indemnización de estudios a que hace referencia la Orden de 20 de enero de 1977, como curso de duración inferior a un año.

8.3. Los Militares profesionales percibirán la indemnización de residencia eventual que les corresponda, según lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1975, modificada por la de 20 de enero de 1977.

A tal efecto se tendrá en cuenta que por lo que respecta al período de formación militar el curso se encuentra incluido en el apartado b), y durante el período de formación profesional, en el apartado a), ambos de la Orden de 20 de enero de 1977.

8.4. Los devengos de los apartados 8.1, 8.2 y 8.3 serán reclamados por los distintos Centros y Cuerpos en los que se imparta la formación para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos contra el crédito a disposición del Estado Mayor del Ejército.

8.5. De igual modo percibirán a partir de su incorporación a la citada Academia los emolumentos que determina el Decreto número 130/1987 de fecha 28 de enero, y disposiciones final y séptima del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la Revista de Comisario del mes que se incorporen a la expresada Academia.

Los procedentes de Militar profesional y clase de tropa y marinería con más de dos años de servicio, percibirán desde su incorporación a la Academia Especial Militar y hasta su promoción a Teniente Director Músico las retribuciones correspondientes al empleo de su procedencia, con destino en la Academia o Cuerpo donde cursen estudios, sin función docente, en tanto sean superiores a los que les corresponda percibir como alumno de dicha Academia.

8.6. Los opositores que deban pasar a la Academia Especial Militar en calidad de Caballeros Cadetes deberán incorporarse con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se publicará juntamente con la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección del concurso-oposición. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de Militar, aviador o marino profesional, asimilado, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, ser Suboficial o asimilado profesionales, o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en el concurso-oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en los casos anteriores se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

A los caballeros cadetes procedentes de Oficial, Suboficial y tropa casados o con familia a su cargo que lo soliciten, les será compensada la pensión alimenticia durante su permanencia en la Academia Especial Militar. Esta compensación se solicitará mediante instancia documentada dirigida al mando Superior de Personal (Detalle y Contabilidad). Esta instancia deberá ir acompañada de la información escrita proveniente en la Orden de 9 de diciembre de 1944.

Del pago de los derechos de examen a que se hace referencia en el punto 6.º del apartado 2 quedarán exentos:

— Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

— Los hijos, hermanos o nietos de laureados de San Fernando e hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

— Los Suboficiales o asimilados profesionales.

— Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

9. Situaciones militares

9.1. El personal militar que sea nombrado caballero cadete causará baja administrativa en su destino el día 28 de febrero y alta en la Academia Especial el 1 de marzo de 1982.

El día 30 de junio causará baja en la Academia Especial Militar y alta el día 1 de julio de 1982.

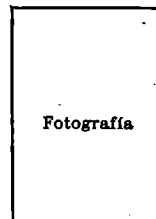
9.2. Los caballeros cadetes que por cualquier causa sean baja tanto durante el período de formación militar como durante las prácticas en unidades, pasarán a la situación militar que con anterioridad tenían.

A los procedentes de paisano que causen baja, les servirá el tiempo permanecido en la Academia Especial Militar y Centros donde realicen el segundo período de abono para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio.

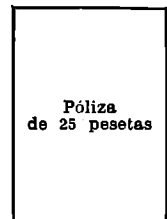
9.3. Los caballeros Alféreces cadetes que superen el período de prácticas en unidades y sean nombrados Tenientes del Cuerpo de Directores Músicos Militares, quedarán en la situación de disponibles forzosos en la plaza que soliciten.

10. Régimen interior

Los nombrados alumnos estarán sujetos en cuanto al régimen de estudios, disciplina, enseñanza e instrucción al Reglamento del Régimen Interior de la Academia Especial Militar.



Fotografía



Póliza de 25 pesetas

Excmo. Sr.:

Don, creyendo reunir todas y cada una de las condiciones explicadas como necesarias para concurrir a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 1981, solicita tomar parte en la misma.

Circunstancias particulares de solicitud

Documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19....., nacido en, provincia de, el día de de, hijo de y de, profesión, domiciliado en, provincia de, calle, número, distrito postal

Ha remitido por giro postal número de fecha, la cantidad de consignada por derechos de examen.

Posee los siguientes títulos académicos

Desea realizar prácticas de dirección de una Música Militar (SI, NO) (1).

Firma:

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal. Dirección de Personal (Sección de Músicos).

(1) Táchese lo que no se desea.

Programa

Papeleta primera

Melodía y discurso musical y formas musicales. Cuáles son los elementos fundamentales o constitutivos de la Música.—Explicación de sus facultades expresivas.

Instrumentación y organización de bandas.—Grupos de instrumentos precisos para la organización de una gran banda.—Explicación de éstos, de los instrumentos de que se compone cada grupo y de la importancia de cada uno de ellos dentro de su familia y grupo.

Historia de la Música.—División de la historia de la Música en grandes etapas o épocas.—Designación de éstas y de los períodos de tiempo que, aproximadamente, se les puede asignar.

Papeleta segunda

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Significado que se da en música a las palabras «giros», «diseños», «motivo», «temas», «cadencias melódicas», «miembros de frase», «frases», «ideas», «períodos» y «piezas».

Instrumentación y organización de bandas.—Estudio sobre la transcripción para banda de música dramática.—Instrumentos con que se sustituirán en la misma y en la mayoría de los

casos fragmentos o solos de soprano ligera o dramática, contralto, tenor, barítono y bajo.

Historia de la Música.—Arte antiguo.—Enumeración de los modos griegos y litúrgicos y de las escalas de nuestro sistema musical equivalente a aquéllos.

Papeleta tercera

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Diversas clases en que se dividen las frases y explicación de cada una de ellas.—Qué se entiende por «cuadratura» de las frases y en qué clases de composición suele usarse este procedimiento.

Instrumentación y organización de bandas.—Relación de los instrumentos de que se compone una banda francesa, diferencia entre ésta y las alemanas y española.—Instrumentos que empleamos en nuestras bandas par sustituir a sus equivalentes de las francesas.

Historia de la Música.—Período polifónico.—Palestrina y los músicos italianos de su época.—Escuelas romanas y venecianas.

Papeleta cuarta

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Adiciones, supresiones y suposiciones.—Explicación detallada de estos artificios.

Instrumentación y organización de bandas.—Flauta, oboe, corno inglés, fagot. Tonalidad, extensión y particularidades de cada uno de estos instrumentos.

Historia de la Música.—Período polifónico.—Compositores neerlandeses, españoles, franceses, ingleses y alemanes.

Papeleta quinta

Melodía y discurso musical y formas musicales.—El ritmo. Su origen y constitución. Nombres con que algunos autores designan los ritmos según empiecen o terminen las frases en parte fuerte o débil del compás.

Instrumentación y organización de bandas.—Sustituir un cuarteto vocal de voces femeninas o de niños por instrumentos de banda adecuados.

Historia de la Música.—El Oratorio.—Su fundador, compositores italianos que lo cultivaron y mención de las principales obras que se produjeron en este género.

Papeleta sexta

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La melodía.—Sus elementos esenciales.—El acento.—Explicación de los diversos acentos melódicos.

Instrumentación y organización de bandas.—Estudio sobre la transcripción para banda, de música sinfónica. Instrumentos con que se sustituirán en la misma, solos de violín, viola violoncelo, corno inglés, clarinete bajo y otros instrumentos de la orquesta.

Historia de la Música.—El Oratorio fuera de Italia y el Oratorio moderno.—Mención de los principales compositores y obras que han escrito.

Papeleta séptima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Qué se entiende por forma o construcción musical.—Explicación de los principios fundamentales en que se funda la construcción musical independiente de toda forma o tipo tradicional.

Instrumentación y organización de bandas.—Enumerar la familia de los clarinetes. Su tonalidad y extensión. Su importancia en la banda.

Historia de la Música.—La cantata. Compositores que crearon este género y lo han cultivado en Italia y en los demás países hasta la época presente.

Papeleta octava

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales formas musicales del arte antiguo.

Instrumentación y organización de bandas.—Indicación de los instrumentos de que se componen las bandas alemanas, diferencia de éstas con las italianas y españolas.—Como sustituiríamos en nuestras bandas los instrumentos particulares de las alemanas que nosotros no poseemos.

Historia de la Música.—La Opera. Los creadores de este género musical.—Época en que apareció y principales obras que se escribieron en éste estilo.

Papeleta novena

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales formas de la Música pura en el arte moderno. Cuáles son las formas sinfónicas.

Instrumentación y organización de bandas.—Disertación acerca de los instrumentos traspositores y cuáles son éstos.—Ejemplos de unisonos entre los instrumentos de que consta una gran banda.

Historia de la Música.—Principales compositores italianos de Opera desde la aparición de este género hasta la época presente.

Papeleta décima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales formas de la música dramática.

Instrumentación y organización de bandas.—Saxofones y saxofones. Explicación detallada de estos dos grupos de instrumentos. Tonalidad y extensión de los mismos.

Historia de la Música.—Principales compositores franceses de Opera.—La Opera Cómica.—La Gran Opera. Los contemporáneos.

Papeleta undécima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de aquellos géneros musicales cuya forma participa de la música instrumental y la música dramática.

Instrumentación y organización de bandas.—Reducción de grande a mediana banda.—Manera de sustituir los instrumentos de aquélla que no formen parte de esta organización restringida.

Historia de la Música.—La Opera en Alemania.—La escuela de Hamburgo.—Mención de las principales obras de Gluck, Mozart, Beethoven, Weber, Wagner y Strauss.—El drama lírico.

Papeleta duodécima

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La suite instrumental.—Su origen y las particularidades especiales de su construcción.—Número de piezas de que puede constar.

Instrumentación y organización de bandas.—Sustituir un cuarteto vocal compuesto de voces mixtas por instrumentos de banda adecuados.

Historia de la Música.—Período clásico.—Concepto del clasicismo y mención de los principales compositores de obras de este período.

Papeleta trece

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La Sonata. Su importancia, género del cual por evolución ha nacido. Principio esencial de su construcción y su diferencia con la de la Suite.—Número de piezas que la constituyen.

Instrumentación y organización de bandas.—Reducción de mediana a pequeña banda, sustituyendo los instrumentos que no integren esta pequeña organización.

Historia de la Música.—Los Románticos.—Sus tendencias y creaciones.—Enumeración de los compositores más importantes y de las obras que han producido dentro de esta corriente estética.

Papeleta catorce

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Compositores que iniciaron la forma de la sonata actual.—Primer compositor en que se encuentra ya plenamente realizada esta forma. Qué se entiende por dualismo temático.

Instrumentación y organización de bandas.—Organización de las bandas inglesas.—Elementos que en éstas difieren de las nuestras e instrumentos con que deben ser sustituidas.

Historia de la Música.—Compositores más notables de la actualidad y sus principales obras.—Noticias de los tratadistas más importantes.—Los Nacionalistas.

Papeleta quince

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma del primer tiempo de sonata, tal como queda constituido desde Beethoven.

Instrumentación y organización de bandas.—Grupo de metal claro o brillante.—Grupo de metal opaco.—Instrumentos que los componen.—De las trompas.—Opinión del opositor sobre la relación de estos instrumentos con los dos grupos anteriores.

Historia de la Música.—Teóricos y compositores españoles del Renacimiento.—Significación e importancia de Victoria en la historia de la música española.

Papeleta dieciséis

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma del tiempo lento de una sonata. «Andante o Adagio».

Instrumentación y organización de bandas.—Sustituir un cuarteto de cuerda por instrumentos adecuados. Unisonos entre un cuarteto de cuerda y los instrumentos de la banda.

Historia de la Música.—Principales vihuelistas, organistas y clavecinistas españoles y mención de sus obras.—Su significación e importancia en nuestra música.

Papeleta diecisiete

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma minuetto o scherzo.

Instrumentación y organización de bandas.—Ideas generales acerca de la transcripción de orquesta para banda. Grupos de instrumentos que en éstas equivalen y sustituyen a los de la orquesta.

Historia de la Música. La tonadilla.—Época de su aparición. Principales tonadilleros y obras más importantes de este género.

Papeleta dieciocho

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Explicación de la forma del tiempo final de la sonata. El rondó.

Instrumentación y organización de bandas.—Transcribir para instrumentos de la banda adecuados, un cuarteto de voces masculinas.—Instrumentos especiales empleados por Wagner en sus obras y su relación con los de la banda.

Historia de la Música.—La Opera en España.—Principales compositores que han cultivado este género hasta hoy.—Noticia de sus obras.

Papeleta diecinueve

Melodía y discurso musical y formas musicales.—Enumeración de las principales piezas cuya forma no está inspirada en las reglas o tipos tradicionales.

Instrumentación y organización de bandas.—Instrumentos de que se componen las bandas italianas.—Indicación de los que las diferencian de las nuestras y sus equivalentes en nuestras bandas.

Historia de la Música.—La Zarzuela.—Creadores de este género y enumeración de los principales compositores y obras que han producido hasta la época presente.

Papeleta veinte

Melodía y discurso musical y formas musicales.—La Obertura y la Gran Marcha de concierto.—Explicación de su forma.

Instrumentación y organización de bandas.—De los instrumentos de percusión.—Enumeración de los más importantes de sonido determinado e indeterminado.

Historia de la Música.—La música popular.—Importancia de la canción popular.—Juicio del opositor acerca de nuestros cantos populares y enumeración por regiones de las colecciones publicadas.

Ejercicio último

Los opositores, después de ensayada y concertada escrupulosamente, dirigirán la composición que realizaron en el cuarto ejercicio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14115 RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se publica relación de opositores aprobados para el ingreso en la Academia Especial del Cuerpo de la Policía Nacional.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria de vacantes para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional, publicada por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 18 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero), se transcribe relación de opositores aprobados en la segunda fase de selección y son nombrados Policías alumnos, iniciando en la Academia Especial del Cuerpo del curso de preparación e instrucción profesional que determina el artículo 385 del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto número 2038/1975, de 17 de julio.

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	DNI
1.	D. Pedro Antonio Coronado Franco	378,50	50.884.406
2.	D. Félix García Sastre	378,50	51.640.498
3.	D. José Meire Fernández	378,50	15.354.820
4.	D. José Rodríguez Pérez	378,50	13.896.345
5.	D. José María Vázquez Peña	378,50	32.618.494
6.	D. Ricardo Bermúdez de C. y de F.	378,25	21.828.882
7.	D. Miguel Angel Campo Pérez	378,25	7.828.709
8.	D. Emilio Carnicer Labrador	378,25	50.864.770
9.	D. Francisco Carrión Sáez	378,25	5.140.808
10.	D. Eugenio Cuesta Igiel	378,25	18.007.378
11.	D. Carlos de Martín y Santos	378,25	33.838.956
12.	D. Francisco Ordás Alvarez	378,25	10.028.324
13.	D. José Alfredo Pérez Martín	378,25	42.157.890
14.	D. V nte Rubio Vega	378,25	2.704.254
15.	D. Benjamín Saiz Gutiérrez	378,25	13.893.587
16.	D. Pascual Sánchez Gil	378,25	20.397.750
17.	D. José Vicente Rodríguez	378,25	5.368.802
18.	D. Manuel Arias Nogueira	378,00	34.248.921
19.	D. Angel Cabanillas Rodríguez	378,00	32.624.459
20.	D. Francisco Javier Caballero N.	378,00	24.313.713
21.	D. Agustín Caño Gómez	378,00	1.891.717
22.	D. Lorenzo Cardeña Marín	378,00	42.055.985
23.	D. Francisco Espinas Puertas	378,00	12.705.095
24.	D. Manuel de Frutos García	378,00	691.438
25.	D. Serafín García Robles	378,00	29.752.909
26.	D. José Luis Herrero de Cos	378,00	13.900.277
27.	D. José Alberto Mora Pérez	378,00	50.292.900
28.	D. José Morillo Talavera	378,00	26.442.389
29.	D. José Muñoz Alcaraz	378,00	22.468.804
30.	D. José M.ª Navarrete Viedma	378,00	1.894.049

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida	DNI
31.	D. José Miguel Nogueira Pérez	378,00	71.869.317
32.	D. Juan José Paredes Cano	378,00	12.711.202
33.	D. Luis Rodríguez Calle	378,00	5.620.924
34.	D. Alfonso Rufa Villena	378,00	19.837.158
35.	D. José Francisco Sánchez Machado	378,00	32.021.189
36.	D. Luis Torrico García	378,00	28.567.245
37.	D. Cristóbal Valdenebro Sotelo	378,00	30.446.906
38.	D. José Antonio Vallecillo Alonso	378,00	73.119.929
39.	D. Manuel C. Arias Martín	377,75	7.818.835
40.	D. José Barrueco Roldán	377,75	30.422.938
41.	D. E. Javier Martín Andrés	377,75	12.709.288
42.	D. Juan Ortega Martínez	377,75	46.321.139
43.	D. Vicente A. Albrí Bosque	377,50	19.881.494
44.	D. José Domingo Alonso Antón	377,50	11.719.018
45.	D. Antonio Alvarez Jodar	377,50	30.441.988
46.	D. Francisco Asensio Díaz	377,50	21.407.889
47.	D. Jesús Barez Caballero	377,50	19.870.824
48.	D. José Antonio Barrado Recio	377,50	8.952.351
49.	D. Alberto Bedmar López	377,50	51.701.541
50.	D. Angel Bellota Sanz	377,50	678.638
51.	D. Mario Balvoa Miranzo	377,50	73.746.093
52.	D. Fernando Blázquez Prados	377,50	6.963.219
53.	D. José M.ª Buenaga Varela	377,50	13.897.153
54.	D. José Enrique Calle Carmona	377,50	13.074.124
55.	D. Pedro Carrasco Cid	377,50	28.681.760
56.	D. Pablo Antonio Casado Vélez	377,50	50.028.114
57.	D. Francisco Javier Cohen Cobian.	377,50	32.018.763
58.	D. Crescencio Córdoba Pulido	377,50	6.948.231
59.	D. José Román Cordón Vigario	377,50	8.770.732
60.	D. Francisco Casado Jurado	377,50	30.456.147
61.	D. Juan Carlos Claros Romero	377,50	1.105.120
62.	D. Manuel Díaz García	377,50	28.531.981
63.	D. Román Diez González	377,50	14.933.170
64.	D. José Durán Zamora	377,50	28.532.540
65.	D. Roberto Fernández Abellán	377,50	5.230.164
66.	D. Manuel Sergio Gamón Serrano	377,50	50.894.730
67.	D. Evaristo García Carrión	377,50	28.536.835
68.	D. Antonio González Mato	377,50	35.282.677
69.	D. Angel L. Grande Pérez	377,50	5.149.744
70.	D. Basilio Gutiérrez Gutiérrez	377,50	9.723.101
71.	D. Manuel Herrero Ramos	377,50	7.439.477
72.	D. F. Antonio Huéllamo Rozalén	377,50	24.300.768
73.	D. Juan José Ibarra Delgado	377,50	50.036.575
74.	D. Juan Lebrusán Longas	377,50	51.614.117
75.	D. Jesús López Gómez	377,50	5.364.443
76.	D. Raimundo López Uzal	377,50	32.621.829
77.	D. Francisco Lozano Moreno	377,50	50.944.729
78.	D. Manuel Macías Burguillos	377,50	50.409.343
79.	D. Federico Maján Tejada	377,50	5.626.119
80.	D. Pedro Jesús Mateo Frutos	377,50	22.443.146
81.	D. Rafael Martín Martín	377,50	50.046.663
82.	D. Antonio Carlos Martín Granizo Rodríguez	377,50	9.712.539
83.	D. Julio Martínez Sánchez	377,50	19.817.737
84.	D. Juan Melero Vega	377,50	22.680.658
85.	D. José Rafael Merchán Ruiz	377,50	50.036.281
86.	D. Vicente Mier Peón	377,50	50.414.038
87.	D. José Miguel Moreno Fernández	377,50	27.274.589
88.	D. Antonio Moro Rodríguez	377,50	12.353.895
89.	D. Víctor José Novoa Paz	377,50	40.852.735
90.	D. Manuel Ortega Ruiz	377,50	75.007.091
91.	D. Juan D. Padilla Castilla	377,50	42.032.148
92.	D. Juan A. Parejo Segura	377,50	24.133.438
93.	D. Andrés Pérez Martín	377,50	28.508.966
94.	D. José Antonio Piñero Garrido	377,50	31.613.164
95.	D. José F. Quevedo Ferrer	377,50	24.292.294
96.	D. Servando Rivas Pérez	377,50	31.216.821
97.	D. Emilio Rodríguez García	377,50	2.702.907
98.	D. Manuel Rodríguez Pazos	377,50	46.325.815
99.	D. Javier de la Rosa de los Reyes.	377,50	4.147.043
100.	D. José Ruiz Herrera	377,50	28.548.463
101.	D. Benito Ruiz Perna	377,50	4.555.306
102.	D. Mario Sánchez Castellanos	377,50	50.033.509
103.	D. José Serra Matas	377,50	42.925.908
104.	D. Pedro Juan Soler Cano	377,50	38.558.288
105.	D. Ignacio Trujillano Saborido	377,50	32.019.203
106.	D. José Zunino Maestre	377,50	2.096.298
107.	D. Tomás A. Araujo Bernabé	377,25	45.701.887
108.	D. Juan José Borrero Mejías	377,25	28.664.007
109.	D. Rosendo Escribano Jiménez	377,25	30.427.957
110.	D. Bartolomé Fernández Rojas	377,25	30.195.653
111.	D. Vicente Gascón Huera	377,25	17.196.607
112.	D. Juan Carlos Grado Lozano	377,25	4.141.892
113.	D. Antonio López López	377,25	73.754.728
114.	D. Miguel Millán Giner	377,25	48.028.633
115.	D. Juan C. Patiño San Juan	377,25	50.693.499
116.	D. Sebastián Revuelto Bogarill	377,25	30.404.851
117.	D. Jesús R. Sancho Bunuales	377,25	17.183.849
118.	D. Alberto Solé Guat	377,25	39.843.925
119.	D. Mario Soto Fernández	377,25	9.353.882
120.	D. Sebastián J. S. Vega Martín	377,25	72.785.011